



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

ORDENANZAS RELACIONADAS 245/86  
1902/07

EF. EXP. N° 188/84

N° 64/84

**ARTICULO 1°:** Los valores de los terrenos del Parque Industrial de la Ciudad de Bolívar, se fijarán de acuerdo al número de empleados de la empresa

a instalarse y de la forma determinada a continuación:

- 1) Tasación oficial del Bco. de la Pcia.
- 2) 5 a 10 empleados el 50 % de la mencionada tasación.
- 3) 11 a 25 empleados el 30 % de la mencionada tasación,
- 4) 26 a 50 empleados el 15 % de la mencionada tasación.
- 5) 51 a más empleados cesión gratuita

Los adquirentes de dichos lotes, tendrán un período de gracia para el pago de 2 a 10 años, quedando el D.E. facultado para reglamentar la aplicación del mismo •

**ARTICULO 2°:** La iniciación de obra debe realizarse dentro de los 60 días de celebrado el respectivo contrato de compra-venta. Salvo que la complejidad de los trabajos a realizar hagan necesaria la ampliación del plazo siendo dicha ampliación avalada por la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Bolívar

Los trabajos deberán realizarse dentro de los plazos técnicos de obra, plazos que serán fijados de común acuerdo entre la empresa y la Municipalidad. La empresa deberá presentar fecha de iniciación de producción al firmarse el contrato de compra-venta. Si por causa no imputables a la empresa, dicho plazo no pudiera cumplirse deberán presentarse las causas de dichas demoras a la Municipalidad para su estudio y aprobación.

**ARTICULO 3°:** Lo recaudado en concepto de venta de terrenos deberá invertirse totalmente en el mejoramiento de la infraestructura del Parque Industrial.

**artículo 4°:** La Municipalidad deberá entregar los terrenos con la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la industria a instalarse (Mejorado de calles, energía eléctrica, agua, alumbrado exterior).

**ARTICULO 5°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Dada en la Sala de



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

**Sesiones del H.C.D. a trece de julio de 1984**